



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00111-00
Demandante: Juan Reinaldo Quiroga Espitia y Fredy Mauricio Quiroga Espitia
demandado: Gildardo Cardona Castañeda
Proceso: Divisorio

Revisadas las diligencias se observa que la demanda se dirige al Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto) y que se pretende adelantar un proceso divisorio respecto de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, avaluado en la suma de trescientos doce millones seiscientos veintiún mil pesos m/cte. (\$312.621.000), por lo que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 20, en concordancia con el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, es preciso rechazar la presente demanda por carecer el Despacho de competencia funcional y territorial y disponer su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

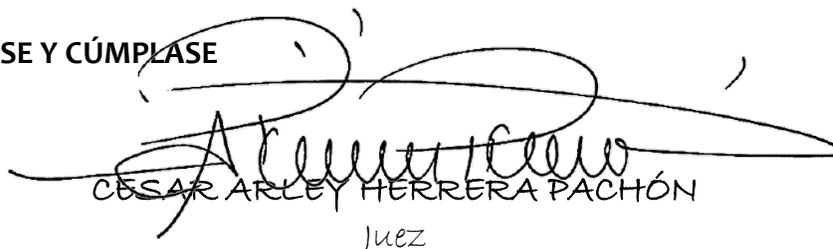
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del asunto, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **RECHAZAR** la demanda instaurada por Juan Reinaldo Quiroga Espitia y Fredy Mauricio Quiroga Espitia.

TERCERO: Por Secretaría REMÍTANSE en forma inmediata, las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto). **DÉJENSE** las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 036.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO